



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

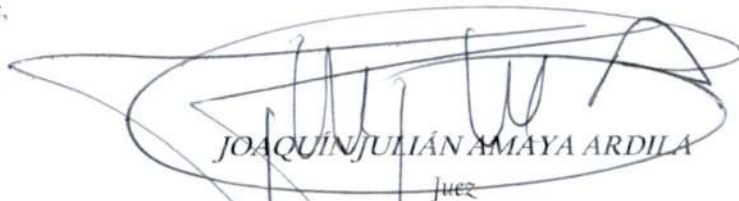
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 02002 01739 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

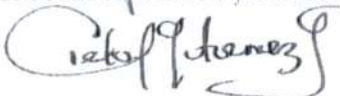
Requerir nuevamente al auxiliar de la justicia (secuestre) María Stella Ramos Pinzón por el medio más expedito posible, para que en el término de diez días (contados a partir de la notificación del presente auto), rinda cuentas comprobadas y generales de la gestión adelantada sobre el inmueble dejado a su disposición desde el 13 de mayo de 2003, momento en el cual se declaró legalmente secuestrado el bien raíz. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

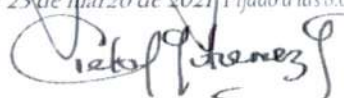
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 014- 02011 00485 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Previo a continuar con el estudio del poder presentado, alléguese al plenario el certificado de existencia y representación legal actualizado, con una vigencia no mayor a un mes, mediante el cual se pueda acreditar la calidad que dice ostentar el señor Jorge Enrique Vera Arambula, ante la sociedad Services & Consulting S.A.S.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



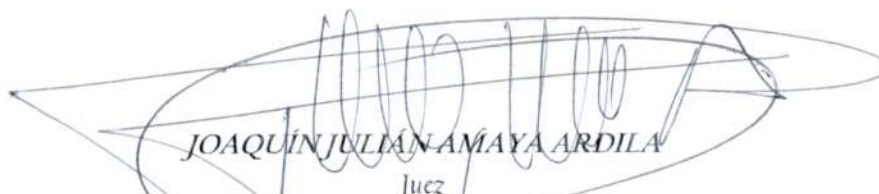
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

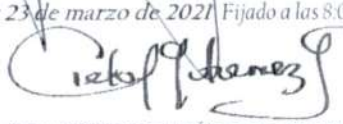
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 033- 02013 01230 00

Se niega la anterior solicitud, por cuanto la ubicación y/o investigación de bienes de la parte demandada para garantizar el pago de la obligación que aquí se persigue es un trámite que le corresponde exclusivamente al extremo ejecutante y no a este Estrado Judicial. Lo anterior, en atención a lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P. la parte interesada, previo a dicha solicitud deberá darle cumplimiento a la citada norma.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



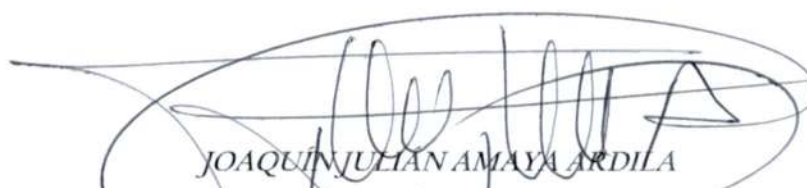
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 019- 02013 01562 00

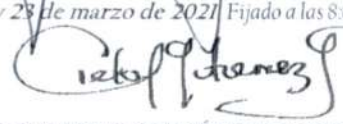
Se niega la anterior solicitud, por cuanto la ubicación y/o investigación de bienes de la parte demandada para garantizar el pago de la obligación que aquí se persigue es un trámite que le corresponde exclusivamente al extremo ejecutante y no a este Estrado Judicial. Lo anterior, en atención a lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P. la parte interesada, previo a dicha solicitud deberá darle cumplimiento a la citada norma.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 063- 02007 0008 00

En atención a las solicitudes que anteceden se dispone:

Advertir a la abogada judicial Carolina Abello Otálora que fue reconocida como tal, mediante proveído de fecha 06 de diciembre de 2019.

De otra parte, la memorialista deberá tener en cuenta que en el presente asunto no existe contestación alguna por parte de alguna entidad bancaria, ni de ninguna otra entidad que demuestre el acatamiento a la orden judicial de embargo emitida al interior del plenario, que conlleve a la constitución de algún título judicial.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



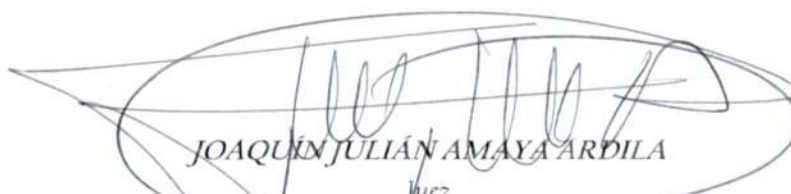
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

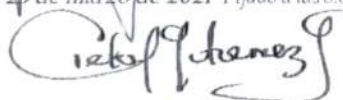
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 008- 02007 01697 00

En atención a la solicitud que antecede, la memorialista deberá tener en cuenta que en el presente asunto no existe contestación alguna por parte de alguna entidad bancaria, ni de ninguna otra entidad que demuestre el acatamiento a la orden judicial de embargo emitida al interior del plenario, que conlleve a la constitución de algún título judicial.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



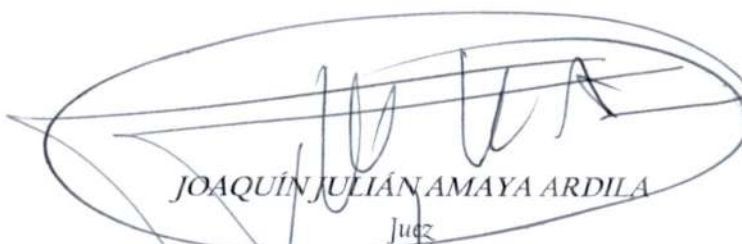
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 075- 02019 00483 00

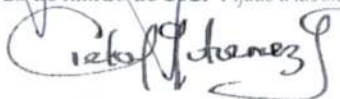
Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado le reconoce personería a Paola Andrea Espinoza Bustos como apoderada judicial sustituta del extremo ejecutante. En consecuencia, la abogada tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial para que obre dentro del presente asunto, (se advierte a la secretaria que, el cumplimiento a esta actuación procesal no requiere el ingreso del proceso al Despacho).

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



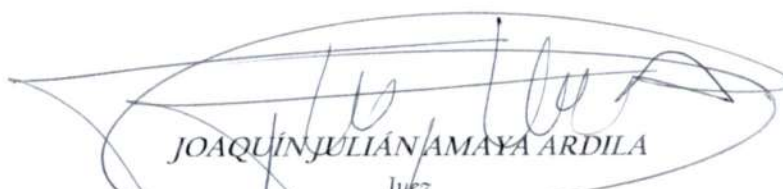
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 021- 02019 00177 00

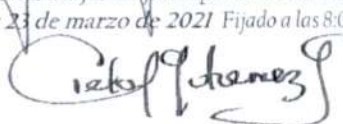
En atención a la solicitud allegada, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva el abogado Uriel Andrio Morales Lozano como apoderado del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021

Doctora  
**MARIA ISABEL BOTERO OSPINA**  
Profesional Universitario Grado 12  
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
[not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C



GOC-AODE-2021-11186  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

83389 11-MAR-'21 13:48

83389 11-MAR-'21 13:48

Asunto: Su oficio No. O-0221-2591 de fecha febrero 10 de 2021 de y recibido en esta dependencia el 03 de marzo de 2021.  
REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-014-2010-00094-00 iniciado por YINETH ROCIO RUIZ PADILLA CC. 50.882.175 y WILDER ALBEIRO MILLAN MUÑOZ CC. 79.894.900 contra ALVARO RODRIGUEZ SANCHEZ CC. 79.827.614 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal).

Respetada doctora Maria Isabel:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante YINETH ROCIO RUIZ PADILLA con el número de CC suministrado en su solicitud y como Demandado ALVARO RODRIGUEZ SANCHEZ con CC. 79.827.614, en estado pendiente de pago, pagados y cancelados con corte al 09 de marzo de 2021. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1508815" y su clave de apertura es el número de CC perteneciente a YINETH ROCIO RUIZ PADILLA.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta del número de CC relacionado en su solicitud como Demandante y CC 79.827.614 como Demandado, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT 800.037.800-8

Igualmente, indicamos que en la consulta realizada no se evidencian depósitos judiciales constituidos donde figure como Demandante Wilder Albeiro Millán Muñoz con CC 79.894.900 y como Demandado Alvaro Rodriguez Sanchez con CC. 79.827.614.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co), y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com).

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

[jose.contreras@bancoagrario.gov.co](mailto:jose.contreras@bancoagrario.gov.co)

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820

aode-3303

PQR 1508815.

Proyectó: Anyi Murcia.  
Revisó: Marlen Ospina.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.  
[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co) - [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) • NIT. 800.037.800-8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal: 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo  
es de todos

Minagricultura

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA DE DEPOSITOS ESPECIALES

12/2



[illegible]

ME

173

**RV: RESPUESTA FINAL PQR 1508815**

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 7:52

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (627 KB)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario(a)

15 MAR 2021

HB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 014- 02010 00094 00

El informe emitido por parte de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044- 02008 00568 00

En atención a la documental que antecede, se dispone:

Por la Oficina de Apoyo se ordena oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que indique al Despacho y para el proceso de la referencia, sobre el trámite dado al referido oficio No. 816 de fecha 27 de Marzo de 2015, emitido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Menor Cuantía de esta ciudad.

De otra parte, oficiase al Juzgado 31 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá, para que se sirva aclarar el oficio No. 816 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –Zona Centro, indicando el nombre correcto de las partes procesales en el presente asunto y además indique el número de identificación de cada una de ellas. Envíense las comunicaciones, a través del área que corresponda, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Acompañese de copia del folio 308. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8.00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



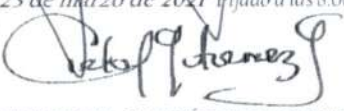
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 05- 02015 00016 00

En atención a la solicitud allegada, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva el abogado Camilo Andrés Ospina como apoderado del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 003-2018-00159

En atención a la solicitud que antecede, se conmina al apoderado judicial demandante para que allegue el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año y actualice la liquidación de crédito, pues la que obra en el expediente fue aprobada en auto de octubre 19 de 2018<sup>1</sup>.

Notifíquese,



<sup>1</sup> Ver folio 151 C.I.



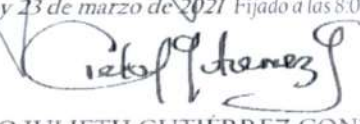
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 003- 02018 00159 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina al apoderado judicial de la entidad demandante, a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2020<sup>1</sup>.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

<sup>1</sup> Ver folio 200 C-1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 034- 02016 00275 00

Previo a emitir pronunciamiento alguno frente al Recurso de Reposición interpuesto contra el auto de fecha 16 de febrero de 2021, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de que se sirva indicar a este Despacho y para el proceso de la referencia, el estado actual del Despacho Comisorio No. 3077 radicado ante dicha dependencia, si ya fue llevado a cabo, envíe a esta sede judicial, de manera inmediata los documentos que forman parte integral del mismo, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre el recurso de reposición interpuesto.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 029- 02011 00634 00

En atención a la documental allegada, este Despacho no tiene en cuenta la cesión del crédito allegada, toda vez que, no se dio estricto cumplimiento a lo indicado en autos anteriores, ya que ~~no se~~ acredita la calidad jurídica de los suscribientes del citado contrato.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



**Banco Agrario de Colombia**

NIT 800.037.800-8

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1508245

OFICIO No. O-0221-729

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia No 11001-40-03-057-2012-1022-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISERVICIOS LUBER – COOLUBER NIT 830.515.369-4 contra NÉSTOR LEONEL ÁVILA CLAVIJO C.C. 1.012.345.519(Origen Juzgado 057 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com)

Atentamente,

**MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO**  
Profesional Universitario

|                |                                |
|----------------|--------------------------------|
| NANCY CHAVERRA |                                |
| F              | <i>[Handwritten signature]</i> |
| U              | <i>[Handwritten signature]</i> |
| RADICADO       |                                |
| 2370 20 14     |                                |

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales,%20as%C3%AD%20como%20los%20derechos%20que%20como%20titular%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20le%20asisten%20y%20elevantar%20cualquier%20solicitud,%20petici%C3%B3n%20queja%20o%20reclamo%20sobre%20la%20materia)".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.  
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) • NIT. 800.037.800-8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • P.O.B. +571 382 1400



El campo es de todos

Minagricultura

| DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACT MULTISERVI |    |             |        |          |                   |                    |                                |               |
|---------------------------------------------|----|-------------|--------|----------|-------------------|--------------------|--------------------------------|---------------|
| DEMANDADO: AVILA CLAVIJO                    |    |             |        |          | NESTOR LEONEL     |                    |                                |               |
| T                                           | TI | Identific.  | Estado | Fec.Emis | Vlr. del Depósito | Numero del Título  | Juzgado                        | ESTADO        |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | CanCnv | 20131002 | 852.598,00        | 4 00010 0004264282 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | CanCnv | 20131105 | 787.052,00        | 4 00010 0004306971 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | CanCnv | 20131203 | 838.237,00        | 4 00010 0004345042 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | CanCnv | 20131227 | 652.187,00        | 4 00010 0004385037 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | CanCnv | 20140211 | 838.237,00        | 4 00010 0004433399 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | CanCnv | 20140228 | 838.237,00        | 4 00010 0004465402 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | CanCnv | 20140410 | 863.312,00        | 4 00010 0004519319 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | CanCnv | 20140506 | 877.312,00        | 4 00010 0004546838 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | CanCnv | 20140530 | 877.312,00        | 4 00010 0004577735 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | CanCnv | 20140624 | 75.335,00         | 4 00010 0004599636 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | CanCnv | 20140704 | 685.792,00        | 4 00010 0004617928 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | CanCnv | 20140808 | 877.312,00        | 4 00010 0004663351 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | CanCnv | 20140910 | 877.312,00        | 4 00010 0004708718 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | CanCnv | 20141003 | 259.129,00        | 4 00010 0004741079 | 057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | NO APLICA     |
| 3                                           | 5  | 01012345519 | PagEfc | 20150828 | 19.883,00         | 4 00010 0005138821 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | NO APLICA     |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | PagChg | 20180417 | 75.335,00         | 4 00010 0006561228 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | NO APLICA     |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | PagChg | 20180417 | 877.312,00        | 4 00010 0006561229 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | NO APLICA     |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | PagChg | 20180417 | 877.312,00        | 4 00010 0006561230 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | NO APLICA     |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | PagChg | 20180417 | 259.129,00        | 4 00010 0006561231 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | NO APLICA     |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | ImpEnt | 20201016 | 852.598,00        | 4 00010 0007829635 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | SIN CONFIRMAR |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | ImpEnt | 20201016 | 787.052,00        | 4 00010 0007829636 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | SIN CONFIRMAR |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | ImpEnt | 20201016 | 838.237,00        | 4 00010 0007829637 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | SIN CONFIRMAR |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | ImpEnt | 20201016 | 652.187,00        | 4 00010 0007829638 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | SIN CONFIRMAR |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | ImpEnt | 20201016 | 838.237,00        | 4 00010 0007829639 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | SIN CONFIRMAR |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | ImpEnt | 20201016 | 838.237,00        | 4 00010 0007829640 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | SIN CONFIRMAR |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | ImpEnt | 20201016 | 863.312,00        | 4 00010 0007829641 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | SIN CONFIRMAR |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | ImpEnt | 20201016 | 877.312,00        | 4 00010 0007829642 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | SIN CONFIRMAR |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | ImpEnt | 20201016 | 877.312,00        | 4 00010 0007829643 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | SIN CONFIRMAR |
| 3                                           | 1  | 01012345519 | ImpEnt | 20201016 | 685.792,00        | 4 00010 0007829644 | OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA | SIN CONFIRMAR |

135

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • PagEfc - Pagado en efectivo: Es la cancelación del depósito, cuando la suma de dinero se entregó en efectivo al beneficiario del título.                                                                                                                                                                     |
| • CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente. |
| • ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.                                                                                                    |
| • PagChq - Pagado con cheque de Gerencia: Es la cancelación del depósito, mediante cheque de gerencia emitido por el Banco Agrario de Colombia a favor del beneficiario para ser consignado en una cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del primer beneficiario.                                             |

116

**RV: Respuesta PQR 1508245**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 09/03/2021 16:58

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (484 KB)

C-PQR 1508245- Respuesta Final JFPR.zip;



**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

**De:** servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>**Enviado:** viernes, 5 de marzo de 2021 16:15**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta PQR 1508245

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1508245

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

**GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

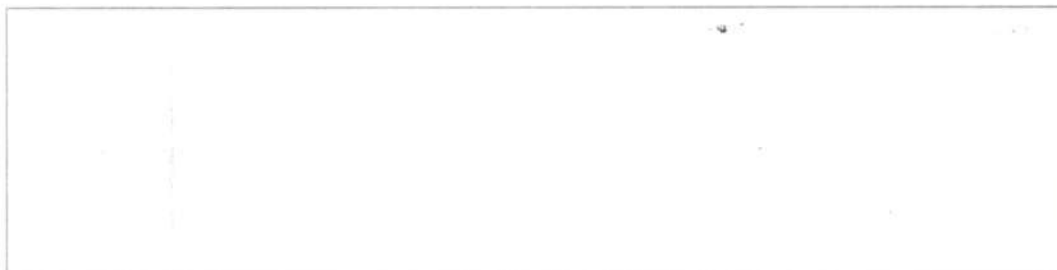
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

Linea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces>

de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
Al despacho del señor(a) Juez hoy 15 MAR 2021  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario(a) HCB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057- 02012 01022 00

El informe emitido por parte de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



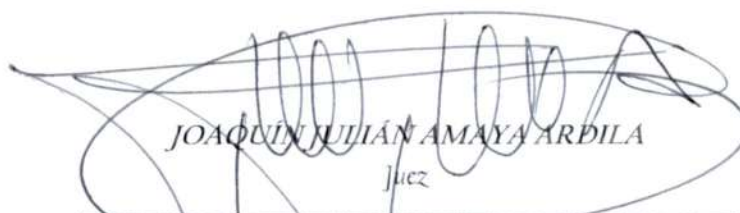
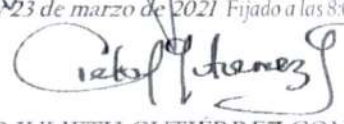
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 011 02017 01106 00

En atención a la solicitud allegada, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva la abogada Catalina Rodríguez Arango como apoderada del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



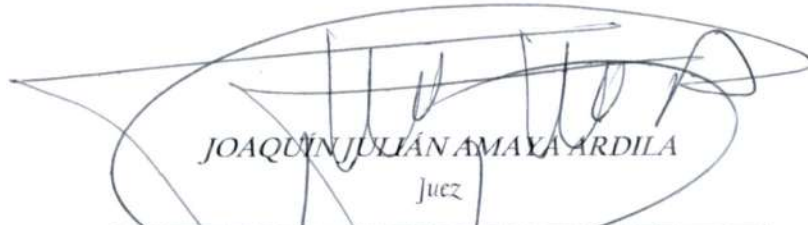
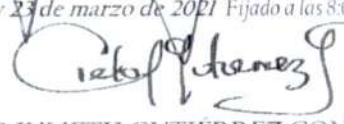
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 062 02017 01597 00

Previo a continuar con el estudio de los poderes presentados, alléguese al plenario el certificado de existencia y representación legal actualizado, con una vigencia no mayor a un mes, mediante el cual se pueda acreditar la calidad que dice ostentar la señora Elizabeth Achury Merchán, ante el Conjunto Residencial Multifamiliares Minuto de Dios.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ